Areas procedentes del permiso «Miranda de Ebro»

Area número 1.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del meridiano 0º 16 de longitud Este con el paralelo 42º 41' de latitud Norte Desde este punto, en dirección paralelo 42° 41' de latitud Norte Desde este punto, en dirección Coste, se seguirá el paralelo 42° 41 Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 13' Este (1); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 13' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 46' Norte (2); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 46' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 15' Este (3); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 0° 15' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 45' Norte (4); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 45' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 18' Este (5); desde este punto, en dirección Sur se seguirá el meridiano 0° 18' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 44' Norte (6); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 41' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 20' Este (7); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 0° 20' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 40' Norte (8); desde este punto er dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 40' Norte (8); desde este punto er dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 40' Norte (8); desde este punto er dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 40' Norte (8); desde este punto er dirección con el meridiano 0° 16' 10 42º 40' Norte hasta su in ersección con el meridiano 0º 16' Este (9), y desde este punto, en dirección Norte, se seguira el meridiano 0º 16' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 41' Norte, quedando así cerrado el perímetro de este área, que comprende una superficie de 8.063 hectáreas.

área, que comprende una superficie de 8.063 hectáreas.

Area número 2.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del meridiano 0º 22' de longitud Este con el paralelo 42º 36' de latitud Norte Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42º 36' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 21' Este (1); desde este punto, en dirección Norte se seguirá el meridiano 0º 21' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 43' Norte (2); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42º 43' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 32' Este (3); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 0º 32' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 35' Norte (4); desde este punto, en dirección Ceste, se seguirá el paralelo 42º 35' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 22' Este (5), y desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0º 22' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 36' Norte (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de 21.970 hectáreas.

Areas procedentes del permiso «Logroño»

Area número 1.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 42º 28' de latitud Norte con el meridiano 0º 46' Este de longitud Este. Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 0º 46' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 27' Norte (1); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42º 27' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 52' Este (2); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 0º 52' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 25' Norte (3); desde este punto, en dirección Coste, se seguirá el paralelo 42º 25' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 34' Este (4); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0º 34' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 31' Norte (5); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42º 31' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 43' Este (6); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 0º 43' Este (6); desde este punto, en dirección con el paralelo 42º 28' Norte (7); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42º 28' Norte (7); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42º 28' Norte (7); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42º 28' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 46' Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de 18.973 hectáreas.

Area número 2.—Se tomará como punto de partida (Pp) el

de esta área, que comprende una superficie de 18.973 hectáreas.

Area número 2.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 42° 28' de latitud Norte con el meridiano 0° 47' de longitud Este. Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 47' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 31' Norte (1); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 31' Norte hasta su intersección con el meridiano 1° 01' Este (2); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 1° 01' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 28' Norte (3); desde este punto, en dirección Coeste, se seguirá el paralelo 42° 28' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 57' Este hasta su intersección con el meridiano 0° 57' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 27' Norte (5); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el meridiano 0° 53' Este (6); desde este punto, en dirección con el meridiano 0° 53' Este (6); desde este punto, en dirección con el meridiano 0° 53' Este (6); desde este punto, en dirección con el meridiano 0° 53' Este (6); desde este punto, en dirección con el meridiano 0° 53' Este hasta su intersección con el meridiano 0° 53' Este (5); desde este punto, en dirección con el paralelo 42° 28' Norte (7); desde este punto, en dirección con el paralelo 42° 28' Norte (7); desde este punto, en dirección con el paralelo 42° 28' Norte (7); desde este punto, en dirección con el paralelo 42° 28' Norte (7); desde este punto, en dirección con el paralelo 42° 28' Norte (7); desde este punto, en dirección con el paralelo 42° 28' Norte (7); desde este punto, en dirección con el meridiano 0° 47' Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de hectáreas 11.641. táreas 11.641.

Area número 3.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 42° 31' de latitud Norte con el meridiano 1° 14' de longitud Este Desde te punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 1° 14' Este hasta su inter- Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

sección con el paralelo 42° 25' Norte (1); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 25' Norte hasta su intersección con el meridiano 1° 13' Este (2); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 1° 13' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 31' Norte (3) y desde este punto, en dirección Este se seguirá el paralelo 42° 31' Norte hasta su intersección con el meridiano 1° 14' Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de 1.518 hectáreas.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» («ENHER») la ampliación de la subestación transformadora que se

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección corres-

pondiente de la misma, ha resuelto:
Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica de San Martín, en término municipal de Barcelona, gia electrica de San Martin, en termino indincipal de Barcelona, autorizada su instalación por esta Dirección General de la Energía con fecha 25 de abril de 1963, consistente en instalar tres transformadores de potencia 15.000 kVA. y relación de transformación 66/25 kV., en lugar de los tres de 7.500 kVA. e igual relación de transformación que se señalan en la citada autorización, no sufriendo variación el resto de la instalación en principio autorizada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo

año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subasta de la

2.ª La ampliación de la subestación transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si 3.ª La Delegación de Industria de Barcelona comprobara si en el detalle del proyecto se cumplan las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes cada en las disposiciones vigentes. 4.ª El peticionario dará cuenta

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás dis-posiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incum-plimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de

procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1966.—El Director general, Julio